

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos, (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

### SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos Señores Ministros.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres Administrador

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.ª Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

#### SECCION PRIMERA.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

Mayordomía Mayor de S. M.—Escentisimo Sr.: El Excmo. Sr. primer Médico ordinario de S. M., Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las doce de hoy lo que sigue:

Excmo. Sr.: S. M. el Rey nuestro Señor adelanta visiblemente en su mejoría.

Lo que trascibo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio de San Ildefonso 28 de Agosto de 1863.—El Duque de Bailén.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

#### Gaceta del día 25 del corriente.

#### MINISTERIO DE MARINA.

#### EXPOSICION Á S. M.

#### SEÑORA:

La Real orden de 12 de Mayo de 1828 fijó en cinco los Tenientes Generales que debían constituir la clase en el cuadro activo del Cuerpo general de la Armada; y este número sigue sin alteración. Alguna, aunque escasa, ha experimentado por efecto de las progresivas exigencias del servicio el de Jefes de Escuadra y Brigadieres que estableció aquella soberana resolución, hasta llegar al de 13 de

los primeros y 16 de los segundos que hoy existen.

La necesidad de aumentar este cuadro es evidente y está reconocida; y si no fuese así, bastaría para convencer el ánimo considerar el incremento que durante el próspero y benéfico reinado de V. M., y especialmente en los últimos años, ha alcanzado la Marina de guerra; las muchas, nuevas y mayores atenciones que de este mismo incremento han surgido; el rápido crecimiento de su material flotante; el desarrollo altamente satisfactorio que se ha operado en los trabajos y vastas atenciones de los arsenales de Ferrol y Cartagena, hoy tan importantes como el de la Carraca, y que imperiosamente reclaman que sus mandos sean de Jefes de Escuadra.

No puede tampoco perderse de vista que desde la creación del Consejo de Estado y publicación de su ley orgánica se ocupan digna y útilmente en él algunos Generales de elevada gerarquía: que el memorable acontecimiento de la reincorporación de la isla de Santo Domingo ha traído la imprescindible necesidad de una nueva provincia marítima mandada por un Brigadier, y que á la representación en el extranjero, y especialmente en Inglaterra, de las casas de comercio encargadas con grandes inconvenientes de la gestión de compras por cuenta de la Marina, ha sustituido la creación de comisiones científicas permanentes con grandes y notorias ventajas para el Erario y para el servicio.

Pudieran aducirse otras muchas razones que justifican esta apreciación, pero es innecesario. La sola idea de lo que era nuestra Marina hace 35 años y lo que es hoy, basta para convencer el ánimo y para que esta medida, hace tiempo reclamada, sea satisfactoriamente acogida, porque el renacimiento de nuestra Marina es el camino seguro del re-

nacimiento de nuestras antiguas glorias.

El modo y forma de verificarse este aumento ha sido, Señora, objeto de profundas meditaciones á que en cumplimiento de su deber se ha consagrado el Ministro que suscribe. Nada mas fácil que acrecer desde luego el guarismo de Generales y Brigadieres; pero si esto se hiciese bajo las mismas bases que hoy existen, es cierto que por el momento desaparecería la carencia de Jefes superiores, pero al cabo de algunos años reaparecería con igual ó mayor fuerza y con todos los graves inconvenientes que hoy se tocan, aumentados con el mayor gasto.

El cuadro fijo de un Estado Mayor general sin límite de edades no puede subsistir; y cuanto mas rudo es el servicio y penosa la carrera, mas graves se tocan los inconvenientes.

La vida del marino, erizada de fatigas y peligros está en lucha constante con los elementos; y si triunfa, así del frío intenso de las zonas glaciales, como del sol abrasador de los trópicos, es á expensas de acortar su existencia ó de alcanzar una vejez prematura. De aquí, Señora, que son pocos los Generales de la Armada que á una edad, por lo comun mas temprana que en otras carreras del Estado, dejan de padecer achaques físicos que luchan constantemente con su buena voluntad y mejor deseo.

Estos veteranos, dignos de toda consideración y respeto, se inutilizan para el servicio activo; y cuando por la inflexibilidad del número no pueden ser convenientemente reemplazados, tienen que suplirse por otros Jefes de menor categoría, y estos á la vez por otros de inferior con graves inconvenientes para el servicio, siendo el resultado práctico y positivo que desaparece la armonía de elases que para la escala gradual de mandos tiene sabiamente establecida la ordenanza; que el cargo y responsabilidad

no corresponden al verdadero empleo, con otras muchas consecuencias que necesariamente ceden en menos cabo del servicio.

Hay otro inconveniente, Señora, la escala está parada; la noble ambición que las ordenanzas recomiendan se agosta en el estancamiento de las clases; el entusiasmo se apaga, y cuando los de vida mas privilegiada llegan á ceñir la faja, los años han producido su natural efecto; las fuerzas físicas no están en armonía con su pundonor y buen deseo; los achaques adquiridos ó heridas honrosamente recibidas los inhabilitan para mandos que requieren gran actividad, y el servicio padece.

Lejos del Ministro que tiene la honra de exponer á V. M. la idea de dejar de tributar á estos dignos Generales todo el respeto que se merecen, ellos Señora, son la historia viva de las glorias de la Marina española, y mas lejos aun la idea de no utilizar convenientemente los conocimientos de su larga esperiencia y honrosa carrera.

El Ministro que suscribe, teniendo en cuenta todas estas justas y elevadas consideraciones, y no pidiendo mas Generales de disponibilidad, con tal de que todos sean utilizables por su edad y condiciones físicas, tiene formulado su pensamiento orgánico de manera, que asegurando para lo sucesivo aquella importante circunstancia, se utilicen digna y convenientemente los respetables veteranos que alcancen una vida mas larga.

La reconocida conveniencia de que tan importantes bases, así como que el modo y forma de ascender sean objeto de una ley para la Armada como lo serán para el ejército, es lo que le ha obligado á aplazar para mas adelante el desenvolvimiento de la combinación que en su concepto ha de asegurar aquel resultado, y contribuir muy poderosamente á elevar la

Marina á la altura que alcanzó en otros tiempos y á la que está llamada por los constantes votos de V. M. y por el de todos los españoles. Tan luego como las Cortes se reunan, tendrá la honra de suplicar á V. M. se digne autorizarle para presentar á su deliberacion el correspondiente proyecto de ley.

Pero las necesidades apremiantes del servicio no consienten tal demora. De cinco Tenientes Generales cuatro están en el Consejo de Estado y Supremo Tribunal de Guerra y Marina, quedando solo uno disponible para el servicio activo de la Armada. De 13 Jefes de Escuadra, deducidos los que desempeñan mandos del empleo superior inmediato y los inutilizados por su edad y achaques, solo seis pueden emplearse en las funciones de su clase. Por identidad de razones y por aumento de cargos, los Brigadieres utilizables para mandos anejos á su empleo están reducidos á seis. Esta carencia de Jefes superiores se hace sentir por necesidad en todas las clases de la Armada, produciendo gravísimas consecuencias, que hay el indeclinable deber de corregir prontamente.

Es, pues, de apremiante urgencia aumentar el número de Generales disponibles, si quiera sea provisionalmente ó como medida interina, hasta que por medio de una ley se fije de un modo estable y permanente el número y circunstancias de los que han de constituir el verdadero cuadro de actividad.

Probada la necesidad, deseoso de acudir á ella sin asentar bases ni prejuzgar sistemas que serán objeto de una ley especial, y en la seguridad de que el mayor gasto no alterará el crédito legislativo, porque se compensará con economías de mayor cuantía realizadas en el mismo capítulo del presupuesto, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene Señora, el que suscribe la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

San Ildefonso 22 de Agosto de 1863.  
=Señora.=A. L. R. P. de V. M.=Francisco de Mata y Alós.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto el Ministro de Marina, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran supernumerarios en el Estado Mayor general activo de la Armada los empleos de Oficiales generales que desempeñen cargos de Consejeros de Estado y de Ministros del Supremo Tribunal de Guerra y Marina.

Art. 2.º Los Oficiales generales que sirvan los expresados cargos continuarán ocupando el lugar que por su intigüedad les corresponda en la escala del cuadro activo, en la cual volverán á cubrir plaza de número cuando por cualquier motivo cesen en el desempeño de aquellos.

Dado en San Ildefonso á veintidos de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres. =Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Marina, Francisco de Mata y Alós.

REALES DECRETOS.

Para cubrir vacante,  
Vengo en promover al empleo de Teniente General de la Armada al Jefe de Escuadra D. José Maria Halcon y Mendoza.

Dado en San Ildefonso á veintidos de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres. =Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Marina, Francisco de Mata y Alós.

Para cubrir vacante,  
Vengo en promover al empleo de Teniente General de la Armada al Jefe de Escuadra D. Antonio Estrada y González Guiral.

Dado en San Ildefonso á veintidos de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres. =Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Marina, Francisco de Mata y Alós.

Para cubrir vacante,  
Vengo en promover al empleo de Teniente General de la Armada al Jefe de Escuadra D. Rafael Legobien y Aufran.

Dado en San Ildefonso á veintidos de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres. =Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Marina, Francisco de Mata y Alós.

Para cubrir vacante,  
Vengo en promover al empleo de Teniente General de la Armada al Jefe de Escuadra D. José Maria de Quesada y Bardalona.

Dado en San Ildefonso á veintidos de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres. =Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Marina, Francisco de Mata y Alós.

Para cubrir vacante,  
Vengo en promover al empleo de Jefe de Escuadra al Brigadier de la Armada D. Luis Jorganes y Pardo.

Dado en San Ildefonso á veintidos de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres. =Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Marina, Francisco de Mata y Alós.

Para cubrir vacante,  
Vengo en promover al empleo de Jefe de Escuadra al Brigadier de la Armada D. Antonio Osorio y Mallén.

Dado en San Ildefonso á veintidos de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres. =Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Marina, Francisco de Mata y Alós.

Para cubrir vacante,  
Vengo en promover al empleo de Jefe de Escuadra al Brigadier de la Armada D. José Manuel Pareja y Septien.

Dado en San Ildefonso á veintidos de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres. =Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Marina, Francisco de Mata y Alós.

Para cubrir vacante,  
Vengo en promover al empleo de Jefe de Escuadra al Brigadier de la Armada D. Guillermo Chacon Maldonado.

Dado en San Ildefonso á veintidos de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres. =Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Marina, Francisco de Mata y Alós.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Atendiendo á los méritos y servicios del Mariscal de Campo D. Manuel Gasset y Mercader,

Vengo en promoverlo al empleo de Teniente General en el turno correspondiente á la vacante ocurrida por fallecimiento del Teniente General D. Félix Alcalá Galiano, aplicándose á la reduccion del cuadro de Generales la primera que ocurra.

Dado en San Ildefonso á veintidos de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres. =Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Guerra, José de la Concha.

Atendiendo á los méritos y servicios del Brigadier D. Luis José Rentero y Soriano,

Vengo en promoverlo al empleo de Mariscal de Campo en el turno correspondiente á la vacante ocurrida por ascenso del Mariscal de Campo D. Pedro Mendiñeta, aplicándose á la reduccion del cuadro de Generales la causada por ascenso de D. Manuel Gasset.

Dado en San Ildefonso á veintidos de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres. =Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Guerra, José de la Concha.

Número 43.—Circular.

Excmo. Sr. La Reina (Q. D. G.) se ha servido autorizar á los Capitanes generales de los distritos para la concesion de las traslaciones de residencia que soliciten los Jefes y Oficiales é individuos de tropa retirados en los suyos respectivos, dando el oportuno conocimiento al Capitán general del distrito á que correspondá el punto para donde fuere concedida la traslacion, y remitiendo á este Ministerio en 1.º de cada mes relacion nominal de las otorgadas en todo el anterior.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1863. =Concha.= Señor.....

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 232.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 26 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

A fin de simplificar los trámites

establecidos por la Real Orden de 20 de este mes, y hacer mas fácil la concurrencia de los electores de Diputados á Cortes, á las reuniones preparatorias á que la misma Real Orden se refiere, S. M. la Reina (que Dios guarde) se ha servido disponer: que los Gobernadores de las Capitales de provincia y los Alcaldes de los demás pueblos del Reino, remitan al domicilio de los electores cédulas é targetas, cuya presentacion será suficiente para que sin mas documento se les permita la entrada en el local destinado á las sesiones.

Lo que se publica en este periódico oficial para su mas exacto cumplimiento por parte de las Autoridades locales de esta provincia. Soria 28 de Agosto de 1863. =Manuel Saenz Diente.

CIRCULAR NÚMERO 233.

En la tarde del dia 24 del actual desapareció de la dehesa boyal de la villa de Matanza una caballería menor de las señas que á continuacion se espresan.

Por tanto encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad practiquen cuantas diligencias les sugiera su celo para averiguar el paradero de la indicada caballería, remitiéndola caso de ser habida á disposicion de la autoridad local de la espresada villa, á fin de que previo el pago de los gastos ocasionados la entregue á su verdadero dueño. Soria 27 de Agosto de 1863. =Manuel Saenz Diente.

Señas.

Edad de 7 á 8 años, alzada 5 cuartas poco mas ó menos, pelo pardo con gayas ó festones negros que le caen de los brazuelos, grueso de patas, orejas grandes y está herrado de las manos.

CIRCULAR NÚMERO 234.

En la vacada del pueblo de Berzosa se ha presentado una novilla de las señas que á continuacion se espresan.

Lo que se publica en este periódico oficial para que pueda llegar á conocimiento del verdadero dueño, quien podrá presentarse á reclamarla ante la autoridad local de dicho pueblo. Soria 27 de Agosto de 1863. =Manuel Saenz Diente.

Señas.

Un año de edad, color rojo; tiene despuntada la oreja izquierda y regada la derecha.

## SECCION DE FOMENTO.

### Negociado: Montes.

El día 29 de Setiembre próximo á las once de la mañana tendrá lugar en la casa consistorial de Santa María de las Hoyas, presidida por el Alcalde, con asistencia del Regidor síndico, del Ayuntamiento si acordare concurrir, del Ingeniero de montes y en su defecto por un empleado del ramo designado por él, y actuando el Secretario de la corporación municipal asistido de dos hombres buenos, la venta en remate público de los productos siguientes, atacados por el incendio ocurrido el día 16 del corriente en el monte pinar de dicho pueblo.

16 pinos de sierra de 14 á 16 pulgadas de diámetro por 28 pies de longitud, tasados á 13 rs. uno.

42 id. para machones de 7 á 9 pulgadas de diámetro por 18 pies de longitud, apreciados á 9 rs.

8 id. para ochaveros de 5 á 7 pulgadas de diámetro por 18 pies de longitud, evaluados á 6 rs. uno.

Y 30 id. para latas de 3 á 4 pulgadas de diámetro por 14 pies de longitud, tasados á 50 céntimos.

No se admitirán proposiciones que no cubran la cantidad de 649 reales, valor total de los productos espresados.

El pliego de condiciones que ha de regir en esta subasta se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que los que quierán puedan enterarse de él. Soria 28 de Agosto de 1863. — Manuel Saenz Diente.

El día 29 de Setiembre próximo á las once de la mañana tendrá lugar en la casa consistorial de San Leonardo, presidida por el Alcalde, con asistencia del Regidor síndico, del Ayuntamiento si acordare concurrir, del Ingeniero de montes y en su defecto por un empleado del ramo designado por él, y actuando el Secretario de la corporación municipal asistido de dos hombres buenos, la venta en remate público de los productos siguientes, atacados por el incendio ocurrido el día 16 del corriente en el monte pinar de dicho pueblo.

4 pinos para machones de 7 á 9 pulgadas de diámetro por 18 pies de longitud, término medio, tasados en 32 rs., á razon de 8 rs. uno.

18 id. para ochaveros de 5 á 7 pulgadas de diámetro por 18 pies de longitud, apreciados en 90 rs., á 5 reales uno.

Y 30 id. para latas de 3 á 4 pulgadas de diámetro por 14 pies de

longitud, evaluados en 15 rs., á 50 céntimos cada uno.

No se admitirán proposiciones que no cubran la cantidad de 137 reales, valor de los productos espresados.

El pliego de condiciones que ha de regir en esta subasta se hallará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento para que los que quierán puedan enterarse de él. Soria 28 de Agosto de 1863. — Manuel Saenz Diente.

El día 20 de Setiembre próximo á las 11 de su mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de esta capital, presidida por el Sr. Alcalde de la misma, con asistencia del Regidor síndico, del Administrador de la Tierra, del M. I. Ayuntamiento si acordare concurrir, del Ingeniero de montes ó de un empleado del ramo designado por él, y actuando el Secretario de dicha Corporación la venta en remate público de los productos siguientes atacados por el fuego ocurrido en la tarde del 22 del actual, en el sitio titulado Recobos, del pinarejo del pinar Grande de esta Ciudad y su Tierra.

3 pinos que pueden servir para machones de 5 metros de altura por 7 á 9 pulgadas de diámetro, tasados á 9 rs. uno.

12 ochaveros de 3 metros de altura por seis pulgadas de diámetro, tasados en 4 rs. uno.

Y 40 latas á 50 cént. una.

No se admitirá proposición que no cubra el tipo de tasación que es el de 95 reales.

El pliego de condiciones que ha de regir para esta subasta se hallará de manifiesto en la Secretaría del M. I. Ayuntamiento de esta Ciudad para que los que quierán puedan enterarse de él. Soria 29 de Agosto de 1863. — Manuel Saenz Diente.

## SECCION CUARTA.

### AUDIENCIA TERRITORIAL

#### Burgos.

#### SECRETARIA.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á su Señoría el Sr. Regente de este superior Tribunal con fecha 21 de Julio último la Real orden siguiente:

«Por el Ministerio de la Guerra se traslada con fecha 7 del corriente á este de Gracia y Justicia la Real orden que sigue. — El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Ingeniero general lo siguiente: — He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la consulta que V. E. dirigió á este Ministerio en 14 de Junio del año próximo pasado, acerca de que para la formación de los expedientes que con arreglo á las Reales órdenes de 23

de Diciembre de 1858, y 1.º de Marzo del primer año mencionado, se instruyen en los Regimientos de su cargo, cuando alguno de sus individuos solicita pasar al Batallón provincial del punto donde reside el padre, madre, ó la persona á quien se cree en la obligación de proporcionar el sustento con su trabajo, ocurre frecuentemente la dificultad de que, al solicitarse de las autoridades los documentos justificativos, estas no los remiten por que los interesados no pueden pagar el coste de las correspondientes legalizaciones; de lo cual resulta que únicamente los que tienen recursos bastantes son los que se prestan á hacer los gastos extraordinarios que aquellos ocasionan, como lo prueba el excesivo número de expedientes que se encuentran pendientes. Enterada S. M. así como tambien de lo manifestado por el Ministerio de Gracia y Justicia, despues de haber oido á la Sala de Gobierno de la Audiencia de esta Corte, se ha servido resolver, que en lo sucesivo en vez de exigirse la formalidad de la legalización para dar valor á los documentos que con tal objeto se pidan, sean estos examinados por el Alcalde del pueblo respectivo, y que su V.º B.º, acompañado del sello del Ayuntamiento, baste para responder de la autenticidad de los mismos. De la propia Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo traslado á V. S. á los efectos que procedan.

Y habiéndose dado cuenta en Sala extraordinaria por disposición de S. S. acordó S. E. que se comunicase á V. como lo ejecuto, por medio del presente Boletín para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. muchos años. Burgos 19 de Agosto de 1863. — Bonifacio García. — Sres. Jueces de primera instancia de los partidos comprendidos en la provincia á que corresponde el presente Boletín.

Universidad literaria de Zaragoza.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública me remite para su publicación los anuncios siguientes:

«Se hallan vacantes en la facultad de Filosofía y Letras dos categorías de ascenso, las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes. — En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en

la «Gaceta de Madrid,» remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Se hallan vacantes en la facultad de Derecho, Sección de Derecho civil y Canónico dos categorías de ascenso, las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma facultad y sección que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes. — En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la «Gaceta de Madrid,» remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Se halla vacante en la facultad de Teología una categoría de ascenso, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes. — En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la «Gaceta de Madrid,» remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas. Madrid 27 de Julio de 1863.

Lo que, según se me previene, he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este distrito universitario para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 15 de Agosto de 1863. — El Rector, Simon Martin Sanz.

Juzgado de primera instancia de Madrid.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Antolin Ortega, Juez de Paz del distrito de la Latina, de esta corte, refrendada del Escribano del número Dr. D. Angel Abad, en fecha 10 del corriente, dictada en el abintestato de D. Francisco Cabañas, promovido por D. Demetrio Hernandez, como marido y conjunta persona de Doña María Cabañas, se anuncia por este segundo edicto la muerte sin testar de dicho Cabañas, y se llama á los que se crean con derecho á heredarle, con el fin de que comparezcan en el espresado Juzgado, sito en el piso bajo de la Audiencia Territorial en el término de 20 días, contados desde el siguiente al de su inserción, á deducir las acciones de que se crean asistidos; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 19 de Agosto de 1863. — Dr. Abad.

## SECCION QUINTA.

### Anuncios oficiales.

#### ESTADÍSTICA.

En la «Gaceta» de 28 del actual, y para proveer por exámen una plaza de Auxiliar de Estadística que ha resultado vacante en provincia, dotada con el sueldo de 5.000 reales anuales, aparece inserto el anuncio y artículos del reglamento e instrucción que á continuación se reproducen.

#### Junta general de Estadística.

Conforme á lo dispuesto por S. M. en el Real decreto de 1.º de Junio del año 1860, se llama á exámen para proveer una plaza de Auxiliar de Estadística que ha resultado vacante en provincia, y se halla dotada con el sueldo de 5.000 rs. anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas con la partida de bautismo y certificación de buena conducta, y escritas de su propia letra, dentro del mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», y al mes y medio de la misma publicación deberán hallarse en Madrid, según lo dispuesto en el reglamento de 12 de Junio de aquel año e instrucción de 21 de Octubre siguiente, cuyos artículos, en la parte que al presente caso se refieren, son los siguientes:

#### Artículos del reglamento de 12 de Junio.

9.º Los aspirantes dirigirán solicitud escrita de su puño y letra por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias al Vicepresidente de la Comisión de Estadística general del Reino, expresando su edad, el pueblo de su residencia y señas de su domicilio. Dentro del mes y medio de la publicación en la «Gaceta» deberán los aspirantes presentarse en Madrid.

21. Los exámenes para las plazas de Auxiliares de las Secciones de provincia versarán sobre las materias siguientes:

- Escritura.
- Gramática castellana.
- Aritmética y nociones de geometría.
- Nociones de geografía.
- Formación de estados.
- Extracto de expedientes.

22. Para que se forme juicio de la expedición que tengan ó puedan adquirir los aspirantes en el manejo de expedientes, trabajarán durante tres días á las órdenes del Secretario de la Comisión, quien presentará al Tribunal sus trabajos con la opinión que hubiere formado.

29. El Secretario de la Comisión

anunciará al público, por medio de la «Gaceta» y de un cuadro que se fijará en la portería de la Comisión, el día en que hayan de comenzarse los ejercicios.

39. Para ser admitido á exámen se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener la edad de 18 á 40 años.

44. Todo el que solicitare ingreso en Estadística habrá de acreditar su buena conducta.

En igualdad de aptitud, serán títulos de mérito y preferencia los grados académicos del aspirante, los idiomas extranjeros que poseyere y los servicios que hubiere prestado en cualquier carrera.

#### Artículos de la instrucción de 21 de Octubre.

20. El Secretario de la Comisión central dará ocupación en la oficina, conforme vayan presentándose, á los aspirantes que reúnan los requisitos expresados en el art. 39 del reglamento; y después de los tres días de ocupación y trabajo que señala el artículo 22, consignará en cada expediente individual el concepto que hubiere formado de la respectiva capacidad y aplicación.

22. El Tribunal, enterado de los expedientes individuales, de los trabajos presentados y de los informes de la Secretaría, procederá á los demás ejercicios, que consistirán:

1.º En escribir á la voz un trozo de lectura que un empleado de la Secretaría habrá dictado durante 15 minutos á todos los aspirantes reunidos.

2.º En la contestación en 20 minutos á cuatro preguntas sacadas de entre 40 contenidas en una urna sobre las materias que se expresan en el art. 21 del reglamento, distribuidas del modo siguiente:

- Quince de gramática castellana.
- Diez de aritmética.
- Cinco de nociones de geometría.
- Diez de nociones de geografía.

3.º En la formación de un estado en el término de hora y media.

Y 4.º En el extracto de un expediente en el mismo término.

Para este ejercicio la Secretaría facilitará también á los interesados los antecedentes que crean indispensables.

Concluidos que sean los ejercicios, el Tribunal formará con destino á la Presidencia una relación de todos los aspirantes aprobados por el orden de mayor mérito.

27. Los documentos que los interesados acompañen á su instancia les serán devueltos bajo el correspondiente recibo, si los reclamasen con posterioridad.

28. El Tribunal para proponer, ó en su caso para decidir, tendrá presente la buena conducta acreditada, así como las demás circunstancias meritorias que especifica el art. 44 del reglamento.

Madrid 24 de Agosto de 1863.—  
El Vicepresidente, Alejandro Oliván.

Lo que, con arreglo á lo prevenido en el reglamento de 12 de Junio de 1860, se inserta en este periódico oficial para que los aspirantes á dicha plaza puedan presentarme las instancias debidamente documentadas en término de un mes, sin cuyos requisitos no serán admitidas. Soria 29 de Agosto de 1863.—Manuel Saenz Diente.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Vinuesa, en esta provincia, dotada con el sueldo de 2600 rs. anuales pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de veinticinco años reúnan la aptitud necesaria, dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Presidente del Ayuntamiento de la misma dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día en que se publique el presente anuncio por tres veces en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial.» Soria 20 de Agosto de 1863.—Manuel Saenz Diente.

#### Ayuntamiento de Torrearévalo

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación de 1500 rs. anuales satisfechos de los fondos municipales por trimestres. Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años tengan la aptitud necesaria, pueden dirigir sus solicitudes al presidente de dicha corporación en término de un mes desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta» y «Boletín oficial;» advirtiendo que serán preferidos los que reúnan las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Torrearévalo 24 de Agosto de 1863.—  
El Alcalde, Domingo Abad.

#### Ayuntamiento de Vildé.

Se halla vacante el partido de Cirujano titular de Vildé y su agregado Villanueva de Gormaz, para la asistencia de siete familias pobres, dotado con ciento setenta y cinco rs. vn. pagados de los fondos municipales de ambas corporaciones, con proporción á lo que á cada uno le corresponda; su provisión tendrá efecto al mes de publicado este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, dirigiendo las solicitudes francas de porte al Sr. Alcalde de Vildé por ser el pueblo de la matriz. Vildé 14 de Agosto de 1863.—  
El Alcalde, José Alonso.

#### Ayuntamiento de Povar.

El Ayuntamiento constitucional del mismo, ha acordado subastar en pública licitación el arriendo del horno de pan, perteneciente á los propios del agregado Villarraso; el arriendo es por un año que dará principio el día primero de Octubre inmediato, y terminarán en treinta de Setiembre del año de 1864; la subasta consta-

rá de dos remates, que se celebrarán ante la corporación municipal en la casa consistorial los días diez y diez y siete del próximo Setiembre, de once á doce de sus mañanas: las condiciones del arriendo constan en su respectivo expediente, que se halla en la Secretaría de la corporación, donde se manifiestan al que las desee consultar. Povar 16 de Agosto de 1863.—  
El Alcalde, Félix Gonzalez.

#### Anuncios particulares.

Se halla vacante la plaza de auxiliar del Registro de la Propiedad del partido de Ateca, dotada con 3000 rs. anuales. Los aspirantes dirigirán las solicitudes escritas y firmadas por sí y en el término de ocho días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio, al Registrador de la propiedad de dicha villa de Ateca. Será circunstancia recomendable que los interesados hayan servido en las oficinas de Escribanos.

## AZULEJOS

### para la numeración de casas y rotulación de calles.

Habiéndose recibido los azulejos de los pueblos que á continuación se espresan, pueden los señores Alcaldes comisionar persona que en el término de 15 días pase á recogerlos á mi casa-habitación, calle de la Zapatería, núm. 35, pues carezco de local donde colocarlos.

Los que no los hayan pedido, y deseen proveerse de los de la fábrica de los señores Mouleón y Martí, de Valencia, deberán, en su caso, tener presente, que los precios son los que aparecen del Boletín de 17 de Octubre del año próximo pasado.

Soria 26 de Agosto de 1863.—  
Marcelino Lacussant.

Suellacabras.—Las Fraguas.—Fuentearmejil.—Fuencaliente.—Zayuelas.—Santerbas.—San Felices.—Alameda.—Las Aldehuelas.—Campos.—Valloria.—Hoz de Arriba.—Aldealices.—Ledrado.—Caravantes.—Diustes.—Camporredondo.—Estepa de San Juan.—Vinuesa.—Borzosa.—Villarijo.—Nomparedes.—Boñices.—Borobia.—Caltojar.—Casillas.—Lodares de Osma.—Vea.—Peñazcurna.—Villalvaro.—Tarancuena.—Cañicera.—Tera.—Estepa de Tera.—Portelrubio.—Dombellas.—Torre de Blacos.—Salduero.—Valdenarros.—Velasco.—Langa.—Campanón.—Sauquillo de Paredes.—Aldehuela de Agreda.—Ines.—Olmillos.—Aylagas.—Alcoba de la Torre.—Peñalva de S. Esteban.—Soto de San Esteban.—Velilla de San Esteban.—Atauta.—Vozmediano.—Torrearévalo.—Fuentetova.—Sauquillo de Alcázar.—Castil de Tierra.—Zayas de Torre.—Bocigas.—Quintanas Rubias de Abajo.—Robollar.—Espejo.—Villaseca Somera.—Santa María de las Hoyas y Muñecas.

La persona que tenga noticia ó sepa el paradero de un pollino que se extravió el Jueves 27 del corriente mes de la Torretartajo, de la pertenencia de Manuel Calonge, vecino del mismo, se servirá ponerlo en su conocimiento, quien gratificará su hallazgo y abonará los gastos causados.

Señas. Edad 5 años, cárdeno, capon, en el costillar derecho detrás del hombruelo, tiene un corro de pelo bastante largo: la cola corta.